Dictamen DNCP/DJ N° 16.175/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	28/12/2020
ID:	379.727
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Vacunas – Segundo llamado
Entidad Convocante:	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
Denunciante:	Nota DNC N° 24.327/2020 -Caso N°663/20
Tema General:	Marco Legal. Normativa vigente
Tema Específico:	Disconformidades con las bases concursales

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N° 663/20.
2. Recomendaciones a la Convocante
3.Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente investigación tuvo su origen con la remisión de la Nota DNC N° 24.327/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020 por parte del Departamento de Licitación por Concurso de Ofertas dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, que a través de la misma realizó observaciones al llamado de referencia.

Por Adenda N° 1– publicada en el SICP en fecha 25 de noviembre del 2020-, la Convocante, en usos de sus atribuciones, resuelve modificar las bases concursales.

Por tanto, en razón de la Adenda publicada por la Convocante y atendiendo que no han sido objeto de observaciones nuevamente por la DNC, se dispone el cierre del Caso N° 663/2020 y se recomienda a la Convocante tener presente las observaciones a fin de evitar cuestionamientos y dilaciones en futuros procedimientos.

DENUNCIA:

La Dirección de Normas y Control remite los antecedentes del procedimiento de referencia, por medio de Nota DNC N°24.327/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, con las siguientes observaciones:

"1- Se reitera las observaciones correspondientes al Departamento de Catálogos cuanto sigue:

- *Item:1,2,3 y 4: No puede identificarse plenamente el bien a ser ofertado, se verifica inconsistencia de los datos establecidos en el sicp (lista de precios) entre la unidad de medida, presentación, precio unitario, cantidad solicitada y lo establecido en el pbc.*

- *La aclaración "**los precios ofertados deberán ser cotizados por unidad de dosis" es inconsistente,** se entiende por dosis la cantidad de principio activo efectivo de un fármaco, por lo que **no es un parámetro medible** en un proceso licitatorio. Se recomienda corregir."*

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Inicial DNCP/DJ N° 14.044/20 de fecha 17 de noviembre del 2020 – Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal.

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante en fecha 20 de noviembre del corriente, ha presentado su descargo fuera del plazo establecido en los siguientes términos:

"*Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto al llamado de referencia, a fin de comunicar que en vista a la publicación del llamado y en consideración de la nota DNCP/DJ N° 14.044/2020, en la cual solicitan informen y justificación de la observación correspondientes al departamento de Catálogos en la nota DNCP DNC N° 24.327/2020, cumplimos en remitir las modificaciones en atención a la aclaración realizada por la profesional encargada del área de salud del mencionado departamento, referente a la unidad de medida establecida anteriormente, dosis. Es importante aclarar que la Institución ha realizado este procedimiento en años anteriores utilizando dosis como referencia, y los mismos han sido adjudicados, como puede observarse en los contratos del Análisis de Estimación de Costos del presente llamado. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. Firmado: Lic. Dámaris Ocampo B. Directora Operativa de Contrataciones. SENACSA*".

ANÁLISIS:

La presente investigación tuvo su origen con la remisión de la Nota DNC N° 22731/2020 de fecha 05 de noviembre del 2020 por parte del Departamento de Licitación por Concurso de Ofertas dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional que, a través de la misma, realizó las siguientes observaciones al llamado de referencia:

"Se reitera las observaciones correspondientes al Departamento de Catálogos cuanto sigue:

- **Item:1,2,3 y 4: No puede identificarse plenamente el bien a ser ofertado, se verifica inconsistencia de los datos establecidos en el sicp (lista de precios) entre la unidad de medida, presentación, precio unitario, cantidad solicitada y lo establecido en el pbc.**

- **La aclaración "los precios ofertados deberán ser cotizados por unidad de dosis" es inconsistente, se entiende por dosis la cantidad de principio activo efectivo de un fármaco, por lo que no es un parámetro medible en un proceso licitatorio. Se recomienda corregir."** (Sic)

Cabe mencionar que, se ha procedido a modificar el Pliego de Bases y Condiciones de conformidad a las observaciones realizadas por el Departamento de Concurso de Ofertas.

Visto que por ADENDA N° 1 se han producido cambios modificaciones en cuanto a la presentación de los ítems 1, 2, 3 y 4 del PBC, y se elimina la indicación "*Los precios ofertados deberán ser cotizados por unidad de dosis*", y en atención a que no han sido objeto de observaciones nuevamente por la DNC, esta Dirección Jurídica considera que corresponde corresponde disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°663/20.

Se recomienda a la convocante tener presente las observaciones que le fueron realizadas en el marco del presente procedimiento de contratación en futuras licitaciones, a fin de evitar situaciones como la presente.

Por todo lo expuesto, y las teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas a la Entidad Convocante, esta Dirección Jurídica, no encuentra elementos que ameriten la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, por lo corresponde el cierre del Caso N°663/20.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[1] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Abg. EVER RUIZ DIAZ
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[1] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020.